

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
3.600.000 €	Hasta el 30/10/2026 (14 h)
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
24 meses después de firmar la Carta de Adhesión (se firma en los 30 días posteriores a la publicación de la Resolución Definitiva)	Subvención
OBJETIVO Y ALCANCE	
El programa ICEX Next tiene como finalidad impulsar la cultura exportadora en la PYME española para que ésta sea elemento clave de su estrategia empresarial. Para ello, ofrece a la empresa asesoramiento especializado a través de consultores expertos para el desarrollo de su estrategia exterior y mejora de su competitividad internacional, subvencionando determinados gastos que faciliten su crecimiento en terceros mercados.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Podrán ser beneficiarias las PYMEs españolas que cumplan los siguientes requisitos: ⚓ Tener producto o servicio propio que pueda ser comercializable internacionalmente y contar con marca propia. En caso de empresas de servicios, éstos deberán prestarse en el exterior. ⚓ No ser filial comercial o productiva de empresa extranjera. ⚓ Contar con una facturación superior a 300.000 €, excepto para las empresas de base tecnológica de reciente creación en las que la facturación se reduce a cero. ⚓ Las empresas podrán acceder al programa independientemente del porcentaje que suponga la cifra de ventas internacionales sobre la facturación total. ⚓ Contar con medios personales y materiales mínimos para abordar su crecimiento internacional, en particular contar con al menos una persona en plantilla que asuma responsabilidades del proyecto internacional y disponer de una web propia. ⚓ No haber participado en programas de Iniciación de ICEX (PIPE o ICEX Next). ⚓ No tener impagos con ICEX.	
CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN	
La subvención máxima por empresa beneficiaria es de 24.000 €, siendo el porcentaje máximo subvencionable un 60%. Las empresas solicitantes que hayan recibido ayudas sujetas al Reglamento de Minimis y que superen el umbral máximo estipulado, si se les concediera la ayuda máxima total de 24.000 euros de ICEX Next, verán reducido dicho importe en la cuantía necesaria para no alcanzar dicho umbral, siempre que la ayuda resultante sea superior a 10.000 euros.	

CONCEPTOS FINANCIABLES

Los conceptos financiables son los siguientes:

- ⚓ **Asesoramiento personalizado:** incluye las horas de consultoría especializada prestada por los consultores de ICEX Next, enfocadas en la estrategia internacional y mejora de competitividad exterior.
- ⚓ **Gastos de prospección y estudios** referidos a mercados internacionales tanto canales online como offline o canales físicos. El objetivo de estos debe ser facilitar el conocimiento del mercado objetivo, la viabilidad del producto o servicio en el mismo y el conocimiento de las oportunidades de negocio.
- ⚓ **Gastos de promoción internacional:** gastos que impulsan el conocimiento del producto o servicio el exterior tanto a través de canales físicos como on-line.
- ⚓ **Gastos de desarrollo de red comercial exterior:** gastos que permitan a la empresa el desarrollo de su red comercial en los mercados destino.
- ⚓ **Gastos de soluciones tecnológicas:** aplicaciones informáticas, licencias de programas, desarrollos a medida, adaptaciones y/o software para la gestión y evaluación de las actividades de promoción, y optimización y digitalización de la operativa exterior.
- ⚓ **Costes de personal interno:** gastos dedicados al personal que trabaja en la internacionalización de la empresa, calculados como el 20% de los gastos subvencionables de los apartados anteriores.

COBRO DE LA AYUDA

- ⚓ **Pago tras justificación.** Se realizarán **pagos parciales** de la subvención a medida que se vayan presentando y justificando correctamente los gastos en las sucesivas revisiones.

OTRAS CONSIDERACIONES

- ⚓ **Concurrencia competitiva.**
- ⚓ Compatible con otras ayudas otorgadas por administración estatal, autonómica y local.
- ⚓ Es **obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre**, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).
- ⚓ La ficha actual es meramente informativa y, por tanto, no recoge la información completa.
Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.